

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la subsanación de la demanda, para resolver.
Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Auto No.:	1919
Proceso:	Sucesión Intestada y Acumulada
Demandante:	Sabiana Andrea Castillo Reyes
Causantes:	Odilia Reyes de Castillo y Luis Eduardo Castillo
Radicación	76001-31-10-001-2023-00306-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

La señora SABIANA ANDREA CASTILLO REYES, por medio de apoderado, presenta demanda de sucesión intestadas y acumulada de sus progenitores ODILIA REYES DE CASTILLO, cuyo deceso acaeció el 3 de julio de 2022 y de LUIS EDUARDO CASTILLO, fallecido el 12 de febrero de 2014, siendo esta localidad su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

Revisada la demanda, de conformidad con lo reglado en los artículos 82, 83, del Código General del Proceso, artículo 3, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, observa el despacho algunas falencias que impiden si admisión se encuentra a derecho, razón para acceder a la apertura de la sucesión.

1. Se recomienda se allegue nuevamente el poder escaneado y en formato pdf. en atención a que el allegado es borroso y dificulta su lectura.
2. No señaló la dirección física, electrónica y demás canales digitales de los herederos determinados, en el que recibirán las notificaciones judiciales.
3. No acreditó el agotamiento del requisito previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. El certificado de tradición aportado se encuentra desactualizado -año 2021, fue expedido con fecha anterior al fallecimiento de la causante ODILIA REYES CASTILLO, inclusive el certificado de avalúo catastral es del año 2021.

5. Los registro civiles allegados, están borrosos y dificulta su lectura, además de que no es posible visualizar los sellos de autenticidad expedido por la Notaria o Registraduría y otros registro civiles, como el nacimiento de la señora SABIANA ANDREA CASTILLO REYES y el de matrimonio de los causantes, ni siquiera cuentan con tal sello, se requiere entonces que se escaneen nuevamente y aportarlos en formato pdf.
6. No se relacionó la dirección física, electrónica y demás canales digitales en donde la señora SABIANA ANDREA CASTILLO REYES, recibirá notificaciones personales, se advierte que esta no se suple con la del apoderado.
7. No se hizo relación a la dirección física, electrónica y demás canales digitales en las que el apoderado recibirá notificaciones personales.

Se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para que se subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada y acumulada de los causantes ODILIA REYES DE CASTILLO y LUIS EDUARDO CASTILLO, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla

NOTIFIQUESE. -

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA

ESTADO No. 143

EN LA FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON